

0002

**DECRETO ALCALDICIO N°**

Casablanca, 02 de enero de 2012

- VISTOS:**
- 1.- La necesidad de contar con un persona para la atención de usuarios del Programa Puente; apoyo familiar al Programa Puente y Ayoyo administrativo.
  - 2.- La solicitud de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
  - 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 13, y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

- DECRETO:**
- 1.- Apruébase contrato de prestación de servicio celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca y doña **PAOLA ALEJANDRA LAGOS MARTINEZ**, cédula de identidad N° 17.144.014-9, para la atención de usuarios del Programa Puente; apoyo familiar al Programa Puente y Ayoyo administrativo, por la suma mensual de \$ 340.000.- impuesto incluido.

La Dirección de Desarrollo Comunitario estará a cargo de la fiscalización del presente decreto.

Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004 "Prestaciones Servicios Comunitarios Programa Gestión" del presupuesto municipal vigente.

- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVASE



**LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ**  
Secretario Municipal



**MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO**  
Alcalde de Casablanca (S)

- Distribución:**  
Alcaldía  
Dir. Social  
Dir. Finanzas  
Dir. Control  
Jurídico

### CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 02 de enero de 2011, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde subrogante don **MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO**, cédula de identidad N° 10.791.844-2 amos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por a otra doña **PAOLA ALEJANDRA LAGOS MARTINEZ**, cédula de identidad N° 17.144.014-9, domiciliada en Villa El Molino 1 N° 339, Casablanca, en adelante "el prestador se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda a la prestadora la atención a los usuarios del Programa Puente, Apoyo Familiar Programa Puente y Apoyo a la labor administrativa del programa, que comprende:

-Establecer relaciones de confianza con las familias, basadas en buenos niveles de comunicación que permitan la tranferencia de información y el establecimiento del vínculo de trabajo.

-Relacionarse de manera permanentemente con los actores del Programa y otros actores relevantes de la red para coordinar acciones tendientes al logro de los objetivos de la gestión.

- Integrar y participar activamente en el equipo, aportando con iniciativas, opiniones, conocimiento, además de flexibilizar y negociar posiciones que permitan a la Unidad de Intervención Familiar lograr los objetivos del programa mejorar la calidad de la intervención con las familias, etc. Favoreciendo con ello la dinámica de trabajo del equipo.

- Participar en todas la actividades de capacitación a las que es convocado por la Jefa Unidad de Intervención Familiar.

- Mantener apoyo psicosocial intensivo, es decir, logara que el 90% o más de familias que se contactan en el mes señalado, han abordado las siete dimensiones.

-Mantener frecuencia de sesiones durante el apoyo psicosocial intensivo, es decir el 90% o más de las familiashan realizado el apoyo psicosocial en al menos 8 sesiones de trabajo.

Realizar contrato parciales, es decir el 90% o más de las familias con una o más dimensiones abordadas en el programa, cuento con a lo menos en un período de 28 a 50 días.

-Realizar última visita en un período máximo de 3 meses, es decir el 95% o más de las familias tienen registrada en el S.R.M. a lo menos una visita.

-Conocer y manejar totalmente el mapa de oportuidades del territorio en relación ala oferta, requisitos y procedimiento de accdeso.

-Promover la recuperación o generación de habilidades y capacidades de los integrantes, favoreciendo la autonomía de la familia.

-Cumplir con la cobertura de contacto asignada por su JUJIF, es decir realizar el 90% o más de los contactos iniciales, en el domicilio de las familias, de acuerdo a las asignaciones de familias realizadas por su jefe de Unidad de Intervención Familiar.

-Desempeñar otras funcines relacionadas a las temáticas del área de desempeño encomendada por la jefatura.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma mensual de \$ 340.000.- impuesto incluido, suma que será cancelada los tres primeros días del mes siguiente, previa visación de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha hasta el 31 de diciembre de 2012.

CUARTO: La Dirección de Desarrollo Comunitario, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de su cometido, la que se desarrollarán en horario y lugar fijado por el municipio.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencia alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La persona contratada gozaran de los beneficios consistentes en feriados , licencia medicas y permisos por descansos de postnatal , gastos de transporte y capacitaciones.

OCTAVO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

NOVENO: La personería del Sr. Alcalde subrogante don Miguel Ángel Mujica Pizarro, consta de Decreto Alcaldicio N° 2038 de fecha 27 de septiembre de 2011.

DECIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.



**PAOLA LAGOS MARTINEZ**



**MIGUEL MUJICA PIZARRO**  
Alcalde de Casablanca S)